

***Decreto de 8 de mayo de 1836,  
en que se dispone que los departamentos del Estado  
elijan diputados propietarios i suplentes.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ordinaria ha decretado lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua, teniendo presente: que deben celebrarse las elecciones constitucionales para reponer a los individuos de las supremas autoridades, que terminan su periodo en el año corriente para que ser verifiquen sin equivocaciones, ha venido en decretar i

Decreta:

Art. 1°. El departamento de Leon elejirá un diputado propietario i un suplente para reponer a los ciudadanos Evaristo, Juan i Jacinto Carranza, i un consejero propietario i un suplente en lugar de los ciudadanos J. Cipriano Gallo i Loreto Delgado.

Art. 2°. El departamento de Granada elejirá dos diputados propietarios en lugar de los ciudadanos Demetrio de la Quadra i José Leon Sandoval, i un suplente que subrogue al Presbítero ciudadano Salvador Mendoza, un Consejero propietario en lugar del ciudadano Félix Alfaro i un suplente por el ciudadano Diego Osorno.

Art. 3°. El departamento de Segovia elejirá dos diputados propietarios que reemplacen a los ciudadanos Miguel R. Morales i Julian Horteiz i un suplente por el ciudadano Evaristo Jiron.

Art. 4°. El departamento de Nicaragua elejirá un diputado propietario en lugar del ciudadano Salvador Sacaza, i un suplente por el ciudadano Miguel Irigaray.

Comuníquese al supremo Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar i circular. --  
- Dado en Leon, a 8 de mayo de 1836. --- Pedro E. Aleman, D. P. Miguel R. Morales, D. S. Florencio Altamirano, D. S. Por tanto: ejecútese. --- Leon, mayo 11 de 1836. --- José Zepeda. --- Al ciudadano Hermenejildo Zepeda.

---